



# **Proyecto de ley que modifica el procedimiento de fijación tarifaria de la telefonía local y que corrige referencias en la LGT**

Opinión de Conadecus respecto del Boletín N° 15.891-15 para la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados

Hernán Calderón, Presidente de Conadecus  
Oscar Cabello e Israel Mandler, asesores en regulación de Conadecus

Valparaíso, 17 de octubre de 2023

## Antecedentes

- Mediante el Boletín N° 15.891-15, el Supremo Gobierno envió al Senado el proyecto de ley que modifica el procedimiento de fijación tarifaria de la telefonía fija, y que corrige referencias en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones (LGT).
- Mediante oficio N° 429/SEC/23, de fecha 29 de agosto de 2023, el Senado remitió el proyecto a la Cámara de Diputados.
- La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara, ha tenido la gentileza de solicitar la opinión de Conadecus sobre ese proyecto de ley.

## Antecedentes

- El artículo 29 de la LGT señala que los precios a público de los servicios públicos de telecomunicaciones serán libres (no así **los precios de interconexión, que siempre son regulados**).
- Sin embargo, en el caso del **servicio público de telefonía local**, si el TDLC reconoce que las condiciones del mercado no son suficientes para garantizar esa libertad de precios, estos serán fijados cada 5 años según el mecanismo del Título V de la LGT.
- En el **servicio público de telefonía móvil**, en cambio, los precios a público siempre han sido libres.

## Antecedentes

- En enero de 2008, Subtel solicitó al TDLC un informe respecto del nivel de competencia en los servicios de telefonía local, para ver si ya era posible liberar también sus precios a público.
- En enero de 2009 el TDLC emitió su Informe N° 2/2009, y señaló que ya se cumplían las condiciones para liberar el cargo fijo mensual y la llamada local, **debido a que la telefonía móvil se estaba convirtiendo en un buen sustituto de la telefonía local.**
- Pero en ese Informe N° 2/2009 el TDLC recomendó una serie de resguardos para proteger la competencia.

## Antecedentes

- Entre esos resguardos se destacaban mantener la obligación de desagregar las redes de acceso de la telefonía local (para que los competidores puedan emplear esas redes), y la necesidad de seguir fijando los precios de algunas prestaciones menores como la asistencia de operadoras, el corte y la reposición del servicio telefónico o el arriendo de pares de cobre.
- Sin embargo, dado el fuerte avance de la telefonía móvil, el TDLC, frente a una nueva consulta de Subtel, está estudiando la posibilidad de liberar también los precios de estos servicios (manteniendo regulados sí los precios de interconexión).

## Objetivos del proyecto de ley

- El proyecto de ley procura en síntesis:
  - i. Simplificar los procesos de fijación de precios, de modo de no efectuar un proceso individual por cada una de las empresas, sino que procesos por grupos de empresas afines.
  - ii. Esos grupos de empresas afines serían definidos por Subtel.
  - iii. También pretende actualizar los términos del título V de la LGT, de modo de emplear los nombres actuales de los organismos públicos mencionados allí.

## Sugerencias para mejorar el proyecto de ley

- En primer lugar una precisión importante: el título del proyecto habla de modificar la fijación tarifaria de la “telefonía fija”, pero en estricto rigor la LGT habla de “telefonía local”, y no fija, ya que la local también puede tener -y ha tenido- movilidad.
- En todo caso, Conadecus está de acuerdo con el proyecto, dado que efectivamente, realizar un proceso individual por cada una de las empresas operadoras, es un trabajo complejo, pero a veces innecesario y que incluso puede generar arbitrajes.
- Sin embargo, a Conadecus le cabría sugerir lo siguiente:

## **Sugerencias para mejorar el proyecto de ley**

- En vez de formar grupos de empresas, para llevar adelante procesos conjuntos, tal vez podría ser más simple identificar al operador principal en cada segmento del mercado (local, móvil, rural, etc.), es decir, al operador que tenga mayor poder en cada segmento, y fijar sólo las tarifas de este.
- Eso es lo que sucede hoy, naturalmente, con las tarifas a público.
- Lo mismo debería suceder entonces con la tarifa de interconexión: los operadores con menor poder de mercado en cada segmento, tendrían que emplear también la tarifa de interconexión fijada para el operador principal.

## **Sugerencias para mejorar el proyecto de ley**

- Lo anterior no excluye a los demás operadores de participar en la fijación de las tarifas del operador principal, ya que en la actualidad la LGT contempla mecanismos para que terceros participen y opinen (de manera no vinculante) en los procesos tarifarios.
- Esa participación, además, podría generar información de mucho valor para Subtel.

**Muchas gracias**